

EST-VCT-PARQ-0048
ESTADO No. 0048
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN	BI4-152	INGECOR LTDA	4	30/11/2022	AUTO-GSC-ZO No.000077	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No BI4-152 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral GSC-ZO No 000064 del 16 de agosto de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR traslado al Titular LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BI4-152 del Concepto Técnico de</p>

					<p><i>Evaluación Integral GSC-ZO No 000064 del 16 de agosto de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p>REQUERIR bajo apremio de cancelación y caducidad a la sociedad Titular de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BI4-152, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de regalías, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, junto con el respectivo soporte de pago, dado que no obra dentro del expediente, conforme al contenido del Concepto Técnico de Evaluación Integral GSC-ZO No 000064 del 16 de agosto de 2022. Para lo anterior se le concede un término de un (1) mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BI4-152, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018 y 2019 y, los anuales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, acorde a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral GSC-ZO No 000064 del 16 de agosto de 2022. Para lo anterior se le</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p>REITERAR los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZO No. 00230 del 25 de octubre de 2018, notificado con estado jurídico No. 163 de 02 de noviembre de 2018., respecto de los cuales no se evidencia cumplimiento por parte de la sociedad titular de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BI4-152, conforme al Concepto Técnico de Evaluación Integral GSC-ZO No 000064 del 16 de agosto de 2022.</p> <p>REITERAR los requerimientos efectuados mediante Auto GCS ZO No. 000095 de 22 de octubre de 2019, notificado con estado jurídico No. 020 de 25 de octubre de 2019., respecto de los cuales no se evidencia cumplimiento por parte de la sociedad titular de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BI4-152, conforme al Concepto Técnico de Evaluación Integral GSC-ZO No 000064 del 16 de agosto de 2022.</p> <p>REITERAR la remisión a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Expediente BI4-152, para que resuelva la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación presentada por la sociedad</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>titular de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BI4-152.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-083	ULLOA RECURSOS NATURALES SAS			<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR a la sociedad Titular Minera que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p>DAR traslado a la sociedad Titular Minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión FKJ-083,</p>



					<p><i>conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los comprobantes de pago que correspondan a la producción y liquidación de regalías del Trimestre de 2020 y I y III trimestres de 2021 de Oro, Plata y Platino declaradas mediante formularios presentados ante la Autoridad Minera, de acuerdo al contenido del numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p>ADVERTIR a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión FKJ-083 que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas, conforme a la cual (...) Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: (...) c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; (...) Y por tal razón, se le requiere para que aclare porque no ha realizado trabajos y obras por más de seis (6) meses continuos de acuerdo a las observaciones contenidas en los numerales 2.5 y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.6 del Concepto Técnico GSC-ZO 000065 del 19 de agosto de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión FKJ- 083, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare cuál es la producción explotada y mineral, y si el caso, realice los respectivos ajustes en los Formatos Básicos Mineros – FBM o de los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de, de acuerdo a las observaciones contenidas en los numerales 2.5 y 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZO 000065 del 19 de agosto de 2022 y en Anna Minería. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Oro, correspondientes al trimestre III del año 2020, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p>
						<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Plata, correspondientes al trimestre III del año 2020., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Platino, correspondientes al trimestre III del año 2020., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Oro, correspondientes al trimestre IV del año 2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y</p>



					<p>que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Plata, correspondientes al trimestre IV del año 2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Platino, correspondientes al trimestre IV del año 2021., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Oro, correspondientes al trimestre I del año 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de Plata, correspondientes al trimestre I del año 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral Platino, correspondientes al trimestre I del año 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral Oro, correspondientes al trimestre II del año 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral Plata, correspondientes al trimestre II del año 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</i></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral Platino, correspondientes al trimestre II del año 2022., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 19 de agosto de 2022, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular minera que los conceptos técnicos que se generen en la herramienta Anna Minería, serán evaluados mediante Actos Administrativos generados en la misma herramienta.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia d Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel D. Pino P.

Joel Darío Pino Puerta

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO